

ACTA DE TERMINACIÓN**COMPARACIÓN DE COTIZACIONES FNTCC-033-2018**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS EN EL BIOPARQUE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDO. Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, determinó que el régimen de contratación de la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística, sería el Derecho Privado, es decir con base en las normas civiles, comerciales y su manual de contratación.

TERCERO. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo – Fontur y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTO. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – Fontur. Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el Fondo Nacional de Turismo - Fontur, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTO. Que el Manual de Contratación de **FONTUR** en el numeral 3.3, establece como una modalidad de selección, la Comparación de Cotizaciones, según la cual:

“Este proceso de contratación se llevará a cabo en aquellos eventos en los cuales el presupuesto estimado para el pago de servicios requeridos o adquisición de bienes objeto de contratación o la ejecución de obras, sea mayor a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes y menor o igual a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluido IVA.

ACTA DE TERMINACIÓN**COMPARACIÓN DE COTIZACIONES FNTCC-033-2018**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS EN EL BIOPARQUE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR

En esta modalidad, el solicitante de la contratación invitará a mínimo tres (3) oferentes a presentar cotizaciones, para lo cual deberá justificar la idoneidad de los oferentes invitados.

FONTUR llevará a cabo el proceso de comparación de cotizaciones, siempre y cuando se presenten, mínimo, dos (2) de las tres (3) cotizaciones solicitadas. La selección se hará teniendo en cuenta que la cotización presentada cumpla con los aspectos técnicos y presente el menor precio. La escogencia del contratista se realizará mediante comunicación suscrita por el solicitante de la contratación dirigida a éste, informando que su propuesta ha sido seleccionada y aceptada. (...)

SEXTO. Que el 1 de agosto de 2018, la Dirección de Infraestructura de FONTUR, publicó en la página web de **FONTUR**, la Solicitud de Cotización No. **FNTCC-033-2018**, cuyo objeto fue: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS EN EL BIOPARQUE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** y cuyo presupuesto fue la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$78.124.200) IVA INCLUIDO.

SÉPTIMO. Que la Dirección de Infraestructura de **FONTUR**, determinó como fecha límite para la presentación de cotizaciones en el marco del proceso **FNTCC-033-2018** el día 6 de agosto de 2018, fecha en la que se recibieron las siguientes:

1. SANDOVAL STEPA Y PEREZ S.A.S. SS&P S.A.S.
2. PIECONS INGENIERÍA S.A.S.
3. CONSORCIO INTERPUENTES.
4. AGENCING S.A.S.
5. ANGÉLICA MARÍA MORA CRUZ.

OCTAVO. Que el 17 de agosto de 2018, se remitió por correo electrónico y publicó en la página web de FONTUR, la Comunicación de Selección de la Comparación de Cotizaciones FNTCC-033-2018, a ANGÉLICA MARÍA MORA CRUZ.

NOVENO. Que el 28 de agosto de 2018, la Dirección de Infraestructura remitió a la Dirección Jurídica la solicitud de contratación.

ACTA DE TERMINACIÓN**COMPARACIÓN DE COTIZACIONES FNTCC-033-2018**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS EN EL BIOPARQUE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR

DÉCIMO. Que la Dirección Jurídica evidenció un error en la evaluación de las cotizaciones adelantada por la Dirección de Infraestructura, debido a que se realizó teniendo en cuenta el valor de los costos incluyendo IVA, no cumpliendo con lo establecido en el Anexo 3. Formulario - Presupuesto por Honorarios, el cual se indicó: *“La comparación de las ofertas se realizará con el valor del subtotal de los costos (C) sin tener en cuenta el IVA”*. Lo anterior, constituye un vicio en el proceso de evaluación técnica que no puede ser desatendido, por lo que no es procedente suscribir el contrato derivado de la comparación de cotización **FNTCC-033-2018**.

DÉCIMO PRIMERO: Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Jurídica realizó la devolución de la solicitud de contratación a la Dirección de Infraestructura el 31 de agosto de 2018.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en aras de dar cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y deber de selección objetiva aplicables a los procedimientos de contratación, **FONTUR** procede a terminar el proceso Comparación de Cotizaciones No. **FNTCC-033-2018**.

DÉCIMO TERCERO. Que de acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Cotización No. **FNTCC-033-2018**, las cotizaciones presentadas no constituyen una oferta mercantil que obligue a **FONTUR** a la celebración de un negocio jurídico.

RESUELVE

PRIMERO. Terminar el proceso de contratación por modalidad de Comparación de Cotizaciones No. **FNTCC-033-2018**, de acuerdo a lo expuesto en el presente documento.

SEGUNDO. Dejar sin efectos legales la Comunicación de Selección de la Comparación de Cotizaciones **FNTCC-033-2018**, dirigida a ANGÉLICA MARÍA MORA CRUZ, de acuerdo a lo expuesto en el presente documento.

TERCERO. Ordenar abrir nuevamente el proceso de contratación, bajo la modalidad de Invitación Privada, teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contratación.

ACTA DE TERMINACIÓN

COMPARACIÓN DE COTIZACIONES FNTCC-033-2018

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS EN EL BIOPARQUE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

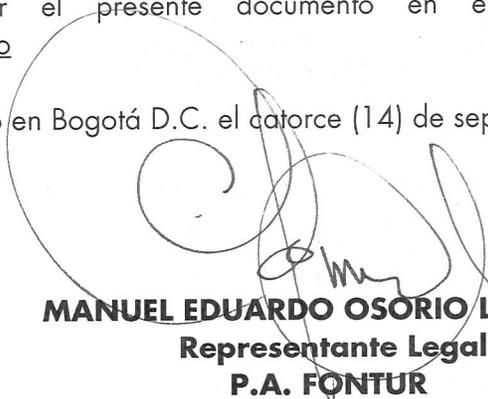
FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR

CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo al Régimen Legal aplicable al proceso de selección el cual corresponde al derecho privado.

QUINTO. Comunicar la presente decisión a los proponentes que presentaron propuesta dentro del proceso de contratación por modalidad de Comparación de Cotizaciones No. **FNTCC-033-2018**, a través de la publicación del presente documento en el sitio web de **FONTUR** www.fontur.com.co

SEXTO. Publicar el presente documento en el sitio web de **FONTUR** www.fontur.com.co

Dado en Bogotá D.C. el catorce (14) de septiembre de 2018.


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR

Proyectó: Mauricio Muskus - Germán González
Revisó: Paola Santos - Ferney Camacho

